
Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de fiestas de agosto 2026

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Calahorra tiene entre sus objetivos la dotación de medios necesarios para que las Peñas y Asociaciones comprometidas directamente con la realización de las Fiestas Patronales de Calahorra puedan ejecutar sus programas, así como contar con las oportunas infraestructuras que les permitan la adecuada realización de las actividades que promuevan.

Las actividades subvencionadas se comprenden dentro de las competencias municipales, por aplicación del artículo 25.2.l) para ocupación del tiempo libre y 25.2.m) sobre promoción de la cultura de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y conforme, asimismo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2026, la presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de festejos, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2026.

Así, la presente convocatoria de subvención se otorga de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Calahorra, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por el Acuerdo del Pleno de fecha de 24 de febrero de 2025, elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, figurando comprendida en la misma en la línea estratégica nº3, por lo que se ciñe a los aspectos estratégicos, principios y objetivos del propio Plan Estratégico municipal, así como a su contenido, beneficiarios, procedimiento de concesión, gestión y eficacia, plazos de ejecución, costes previsibles, control y seguimiento, transparencia y publicidad, en los términos que se recogen en el mismo.

En el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones (objetivos específicos, programas y líneas de ayuda) figura la SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES DE FESTEJOS cuyo objetivo es conceder subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, mediante concurrencia competitiva. Sus objetivos son amenizar el mes de agosto con actividades relacionadas con las fiestas patronales y de carácter popular, en el periodo comprendido durante todo el mes de agosto, y cuenta con un presupuesto máximo de 21.000€ de la partida 338/48300. Fiestas populares y festejos. Subvenciones libre concurrencia en el Presupuesto Municipal del año 2026 y se ha realizado la correspondiente RC 2026/9040 para este fin. Podrán beneficiarse de la misma las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra y en exclusividad: las Peñas Recreativas de fiestas de la ciudad y entidades vinculadas al mundo taurino.

Para la consecución de los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones y en la Base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto es necesario que cada Área sea quien gestione en

su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la Ley General de Subvenciones, correspondiendo a la Intervención Municipal la fiscalización de las mismas.

El Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra registrado en la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas con el nº de registro: 1079.

En el Plan Estratégico de Subvenciones se advierte que es competencia de los Ayuntamientos la publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de la convocatoria, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma los principios de transparencia y publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 1. Definición y objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen como objeto establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones a las Peñas Recreativas de fiestas de la ciudad y entidades vinculadas al mundo taurino, mediante concurrencia competitiva, para que desarrollen actividades que promocionen, fomenten, complementen y den mayor vistosidad y realce a los programas municipales que se realicen para las fiestas patronales de agosto de 2026, o en torno a ellas, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2026, mediante la financiación parcial de los gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme al artículo 31 de la ley 38/2003, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo subvencionable.

Quedan excluidas a efectos de subvención las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

El límite presupuestario para la concesión de estas subvenciones en el ejercicio económico del año 2026 es de 21.000 €, imputables a la partida 338/48300. Fiestas populares y festejos. Subvenciones libre concurrencia. Retención de Crédito nº 2026/9040. La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y acreditación de los mismos.

Tendrán la condición de beneficiarios para la obtención de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Peñas Recreativas de Fiestas de Calahorra y Asociaciones vinculadas al mundo taurino inscritas como tales en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que la Asociación reúne los requisitos para ser beneficiario, sin perjuicio de las declaraciones responsables que debe presentar

-Desarrollarán sus actividades en la ciudad de Calahorra.

-Que no se encuentre incurso en ninguno de los supuestos para la obtención de la condición de beneficiario de subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Será causa de denegación de la subvención el incumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Calahorra, cuando dicho incumplimiento haya dado lugar a la exigencia de reintegro o a la imposición de sanción firme conforme a la normativa de subvenciones.

-Será causa de exclusión haber sido objeto de resolución firme de reintegro o sanción por incumplimiento grave en convocatorias anteriores.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

En lo referente a las actividades objeto de esta convocatoria, serán subvencionables los gastos que cumplan los requisitos del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, en particular su adecuación al mercado y vinculación directa con la actividad que efectivamente se hayan realizado, debiendo estar pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

1. Gastos de material:

- Material fungible: Se considera como tal la papelería, material de oficina, juegos, libros relacionados con la actividad y fotocopias.
- Alquiler de material o equipamiento.

2. Gastos de desplazamientos:

- Se podrán subvencionar los gastos de desplazamiento (kilometraje, según la legislación vigente, a 0,26€ el Km y parking), motivados por el desarrollo de la actividad propuesta y relacionados con su ejecución.

3. Gastos de personal:

- Se podrán subvencionar los gastos de contratación de personal remunerado propio que sea indispensable para el desarrollo del programa o actividad solicitada, así como los gastos de formación (monitores/as) siempre que tengan relación e implicación directa en el desarrollo del mismo.

No se considerarán subvencionables:

- a. Los gastos correspondientes a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc.), vehículos, así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.
- b. Los gastos correspondientes al personal contratado por la Asociación y/o vinculado a ésta para su funcionamiento habitual y que no cumpla con lo señalado en la base 4.3.
- c. Los gastos susceptibles de ser considerados de representación.
- d. Los gastos suntuarios (regalos, comidas, artículos promocionales, etc.), salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
- e. Los gastos en forma de donaciones o premios en metálico.
- f. Material inventariable cuya adquisición esté relacionada o no con la actividad

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertase diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Artículo 5. Requisitos de las actividades.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el tiempo comprendido del 1 al 31 de agosto de 2026.

Que estén abiertos al conjunto de la población para que desarrollen actividades que promocionen, fomenten, complementen y den mayor vistosidad y realce a los programas municipales que se realicen para las fiestas patronales de agosto de 2026.

Que no estén incluidos en otras convocatorias de subvenciones o convenios del Ayuntamiento de Calahorra, así como actividades concretas financiadas en su totalidad por otras instituciones y/o entidades.

Que no estén incluidos en otras líneas de financiación del Ayuntamiento de Calahorra, así como actividades concretas financiadas en su totalidad por otras instituciones y/o entidades.

Artículo 6. Solicitud y documentación a presentar.

Para solicitar la subvención, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra
Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra en la que se declarará responsablemente las siguientes cuestiones:

- Declaración responsable, firmada por el representante legal de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Declaración responsable, firmada por el representante legal de la Asociación, de no haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haber solicitado ayuda y estar pendiente de resolución la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resultas dichas solicitudes y compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad, en su caso, se conceda.
 - Compromiso, en declaración responsable, del representante legal de la asociación de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.
- b) Memoria de la actividad para la que se solicita subvención firmada electrónicamente. Deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: descripción de la actividad, objetivos, temporalización, señalando día y lugar, plan de comunicación, recursos empleados y público al que va dirigido.
- c) Presupuesto detallado de gastos necesarios para realizar la actividad, así como de los ingresos previstos para financiar la misma (o indicación de que no hay previsión de ingresos, en su caso).
- d) Ficha de terceros

La solicitud de subvención y los modelos de documentación por presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, "convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de festejos", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Las solicitudes y documentaciones adjuntas deberán ser presentadas por el representante de la entidad con facultades para ello, según su organización interna. Para poder hacerlo deberá estar en posesión del certificado digital. Igualmente deberá facilitar una dirección de correo electrónico para que la administración pueda notificarles las resoluciones y darse de alta en el apartado de notificaciones electrónicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación a aportar, se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Calahorra, o por cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falsedad de cualquiera de los datos dará lugar al archivo del expediente, reservándose el Ayuntamiento de Calahorra emprender las acciones legales oportunas.

El no estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social o Ayuntamiento de Calahorra determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Al ser los destinatarios entidades con personalidad jurídica estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Calahorra a través de medios electrónicos, según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, que se encuentra en la web www.calahorra.es.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación a aportar, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Calahorra, o por cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá presentarla el representante de la entidad con facultades para ello según su organización interna. Para poder hacerlo deberá estar en posesión del certificado digital. Igualmente deberá facilitar una dirección de correo electrónico para que la administración pueda notificarle las resoluciones y darse de alta en el apartado de notificaciones electrónicas.

Sólo podrá presentarse una única actividad por Asociación.

El plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el 19 de junio de 2026.

La convocatoria íntegra se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Criterios de valoración para la concesión de subvenciones.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo el siguiente baremo:

| | Criterios | Puntuación |
|----------|---|-------------------------------------|
| 1 | Fecha de celebración de las actividades | Hasta 4 puntos |
| 1.1 | Las realizadas entre el 1 y el 24 de agosto | 2 |
| 1.2 | Actividades previstas entre 25 y 31 de agosto | 4 |
| | Si coinciden varias actividades el mismo día se repartirán los puntos | |
| 2 | Fomento del folclore o la tradición festera | Hasta 4 puntos |
| 2.1 | Se incluyen elementos festivos tradicionales, música, danza, gastronomía, rituales populares, manteniendo la autenticidad de la tradición. | 4 |
| 2.2 | No tiene relación clara con la tradición festera, no incluyendo elementos tradicionales. | 2 |
| 3 | Repercusión pública de las actividades propuestas. Apertura de la participación de la actividad a la población infantil y juvenil o abierta al público más adulto. | Hasta 6 puntos |
| 3.1 | No fomenta la participación | 0 |
| 3.2 | Actividad completamente abierta a todo el público, adulto, infantil y juvenil potenciando la atracción de visitantes. | 6 |
| 3.3 | Actividad con algún tipo de restricción para la participación infantil y juvenil de Calahorra. | 3 |
| 4 | Estrategia de comunicación Se valorará la existencia de un plan de comunicación que fomente la participación ciudadana en las actividades propuestas, uso destacado de herramientas digitales. | Hasta 4 puntos (Acumulables) |
| 4.1 | Antelación en la promoción del evento, usando herramientas digitales (más de un mes) | 2 |
| 4.3 | Presentación pública a medios de comunicación | 1 |
| 4.4 | Cartelería | 1 |
| 5 | Estímulo a la colaboración entre personas o entidades Se valorará el fomento de la colaboración con diferentes entidades y/o entre agentes culturales, que fomenten el intercambio de experiencias. | Hasta 4 puntos |
| 5.1 | La actividad colabore en coordinación con otras entidades o agentes culturales dentro de las fiestas patronales de agosto. | 4 |
| 5.2 | La actividad colabore en coordinación con otras entidades o agentes culturales dentro de las fiestas patronales de agosto. | 2 |
| 6 | Presupuesto de la actividad subvencionada | Hasta 4 puntos |

| | | |
|----------|--|-----------------------|
| 6.1 | Hasta 3.000 € | 1 |
| 6.2 | Entre 3.001 y 5.000, - € | 2 |
| 6.3 | Más de 5.000, - € | 4 |
| 7 | Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas | Hasta 4 puntos |
| 7.1 | Menos de 100 | 1 |
| 7.2 | Entre 101 y 500 | 2 |
| 7.3 | Entre 501 y 1.000 | 3 |
| 7.4 | Más de 1.000 | 4 |

Puntuación máxima: 30 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de evaluación, en orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el límite de la consignación presupuestaria.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, aplicándose en este caso los límites que correspondan solamente en función del presupuesto presentado, en los términos que se expresan en el artículo 7.1. de la presente convocatoria.

Artículo 9. Importe máximo de la subvención y supuestos de minoración.

7.1. La subvención por conceder a cada solicitante no podrá superar el 80 % del presupuesto de aquello a lo que destina, y en ningún caso superará los 3.000, - €.

7.2. El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad, como diferentes conceptos de esta, cuando así lo estime oportuno, siempre que tengan sustantividad propia.

7.3. Las actividades objeto de esta subvención no podrán estar incluidos, en ningún caso, en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra.

7.4. La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso, aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestados. En cambio, el importe de la subvención concedida se minorará en los siguientes casos:

- Concurrencia de otras subvenciones obtenidas para la misma actividad, de forma que la subvención total nunca supere el 100% del coste de la actividad.
- Cuando los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado, se disminuirán el importe en la parte proporcional de los actos no realizados.

Artículo 10. Plazo y forma de justificación.

Para la justificación de la ayuda el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago
- Memoria detallada de la actividad subvencionada firmada electrónicamente.
- Declaración responsable que contenga los siguientes extremos (según modelo)
 - Que la entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
 - Que la entidad a la que representa no ha percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe total de las subvenciones percibidas no excede del 100% del gasto justificado.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad firmada electrónicamente que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, con el importe total calculado.
- Relación detallada de otros ingresos (colaboraciones monetarias o en especie) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia
- Publicidad (folletos, carteles, etc...), de la actividad subvencionada, en la que conste que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o copias compulsadas, de los gastos realizados y justificantes bancarios de pago (o factura sellada como pago en caso de cantidad inferior a 1.000 euros IVA incluido) Las facturas deberán contener los siguientes datos:
 - Emisión a la Entidad beneficiaria con especificación de sus respectivos NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Identificación del contratista, con especificación del NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Número de factura
 - Lugar y fecha de emisión de la factura
 - Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
 - Periodo a que corresponda
 - Firma y sello de la empresa
- En su caso carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivado de los mismos.
- Para la justificación de gastos de personal adscrito a la actividad, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de contrato, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F

- Los gastos de desplazamiento en vehículos particulares se justificarán mediante declaración responsable de la presidencia de la Asociación solicitante y serán calculados según la legislación vigente (máximo de 0,26 euros/kilómetro).

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

La solicitud de pago y los modelos de documentación que presentar para justificar la actividad podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, "convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de festejos", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse en los 3 meses siguientes a la finalización de la última de las actividades realizadas y, como máximo, **antes del 15 de octubre de 2026**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 11. Circunstancias que modifican la resolución de concesión y el reintegro de la subvención.

Procederá la modificación de la resolución de concesión y el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Calahorra, quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación.

La evaluación será llevada a cabo, de manera motivada, por un órgano colegiado cuya presidencia ostentará la alcaldesa o concejal en quien delegue. Formarán parte de esta como vocales los que se designen por el órgano concedente entre el funcionariado, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario/a con voz, pero sin voto, un funcionario/a de la corporación.

La resolución de concesión competirá dictarla al presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 13. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se entenderá iniciado con la aprobación y publicación de la presente convocatoria en la BNDS y en el BOR.
2. Si por parte del órgano instructor se observará que la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, el órgano colegiado de valoración evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 8 de esta convocatoria.
4. A la vista del expediente y del informe emitido por el órgano colegiado, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en la que se especificará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, la cuantía propuesta para cada uno de ellos (con una cantidad concreta e indicando el porcentaje concedido respecto al presupuesto inicial), así como la desestimación expresa del resto de solicitudes.
5. El órgano instructor elaborará así mismo un informe en el que se especifique que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
6. La propuesta de resolución será notificada a los interesados mediante los medios previstos en la normativa de procedimiento administrativo, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, o en su caso renunciar a la subvención propuesta. En caso de no presentarse alegaciones en el plazo concedido, la propuesta de resolución provisional se entenderá aceptada.
7. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar: relación de beneficiarios y cuantía concedida y desestimación expresa del resto de solicitudes. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado.

8. La resolución definitiva del procedimiento será dictada por el órgano competente y notificada a los interesados, debiendo contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía concedida y la desestimación expresa del resto de solicitudes.
9. La resolución de concesión será objeto de publicación en la BNDS , así como en el portal de transparencia del ayuntamiento, en los términos previstos en la normativa aplicable.
10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo

Artículo 14.- Cláusula de renuncia y redistribución del crédito:

Las entidades solicitantes incluidas en la propuesta de resolución provisional podrán renunciar expresamente a la subvención propuesta, mediante escrito presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha propuesta.

La renuncia presentada en esta fase tendrá como efecto la exclusión de la entidad renunciante del procedimiento, sin que se genere derecho alguno a su favor, y permitirá al órgano instructor redistribuir el crédito liberado entre el resto de solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, de acuerdo con los criterios de valoración y el sistema de reparto establecidos en la convocatoria.

La redistribución del crédito se efectuará antes de la resolución definitiva, manteniendo la proporcionalidad derivada de la puntuación obtenida por cada solicitud y sin que, en ningún caso, el importe resultante pueda superar la cuantía solicitada ni el coste total del gasto subvencionable.

Artículo 15. Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, dicha subvención será compatible con la prestación de infraestructuras de las que disponga el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención
- b) Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione
- c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- d) Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.
- e) Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra.
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados.
- g) Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.
- h) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Incorporar el logo del ayuntamiento en toda la publicidad que se realice e indicar la colaboración del mismo. Los carteles publicitarios deberán ser aprobados por el área de festejos.
- k) Someterse a las actuaciones de control financiero y comprobación por parte del Ayuntamiento

Artículo 17. Pago de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de esta, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18. Circunstancias que permiten la modificación de concesión.

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- 18.1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.
- 18.2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.

- 18.3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100 % de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.
- 18.4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.
- 18.5. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.
- 18.6. Se procederá al reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 18.7. Respecto al incumplimiento de requisitos y obligaciones se procederá conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Obligaciones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 20. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente convocatoria. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 21. Régimen aplicable.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las

bases de ejecución del Presupuesto de 2024, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Artículo 22. Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.